



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 21 de abril de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 026/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 20-04-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 026/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 15-04-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Subsecretario de Gobierno

DECRETO N°. : 458

p.d.r.



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El Expte. Administrativo N° 182/98, por el cual la Sra. Andrea Susana Feiter, en representación de la firma "Mar Chiquita Televisión", solicita autorización para uso del espacio aéreo en localidades del Partido de Mar Chiquita; y

CONSIDERANDO

Que analizadas las constancias obrantes en el citado Expediente, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Sra. ANDREA SUSANA FEITER, D.N.I. N° 18.449.911, con domicilio en calle Belgrano 2463, 7º Piso, Dpto. H, de la ciudad de Mar del Plata, en representación de la Firma "Mar Chiquita Televisión", a utilizar el espacio público aéreo necesario para el emplazamiento de cables destinado a la instalación de un C.C.C.T.V. (Círculo Cerrado Comunitario de Televisión) en Coronel Vidal, General Pirán, Viyoratá, Cobo y Santa Clara del Mar, conforme a las reglamentaciones vigentes.

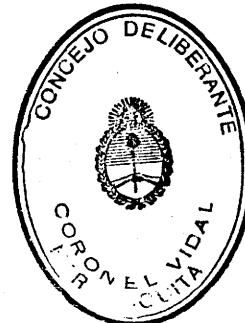
ARTICULO 2º: El permiso otorgado se concede en los plazos y condiciones que estableciere el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN (COMFER) y con la expresa condición de que, si dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación del acto administrativo que confiere este permiso, el permissionario no acreditaré ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en forma documentada, la pertinente autorización del COMFER para la prestación del servicio, el permiso aquí acordado caducará de pleno derecho. Este plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo a solicitud de parte, debidamente fundada.

ARTICULO 3º: La ejecución de los trabajos y la habilitación de los servicios se ajustará a las normas municipales vigentes.

ORDENANZA N° 026/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA
20 ABR 1998
SECRETARIA
ENTRADA